



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 175 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 05 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 73497-2016, presentado por **PESQUERA RUBÍ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20347196917, con domicilio legal Av. Calle Amador Merino Reyna N° 307, Edificio Nacional, Piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 125-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 145-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2013-ANA-DGCRH de fecha 18.06.2013, se renovó a **PESQUERA RUBÍ S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominada Planta Ilo, ubicada en la localidad Caleta Cata Cata, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por un volumen total anual de 239 637,11 m³ (51,36 l/s), bajo un régimen de 108 días al año y 12 horas/día a descargarse al mar de Ilo, otorgada con Resolución Directoral N° 125-2011-ANA-DGCRH por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 08.06.2013, la misma que venció el 08.06.2016;

Que, con Carta PR-GP-0023/16, recibida el 25.05.2016, **PESQUERA RUBÍ S.A.** solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgada con Resolución Directoral N° 125-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 145-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 817-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominado Planta Ilo, ubicada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 125-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 145-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 09.06.2016, quedando **PESQUERA RUBÍ S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "mar frente a Ilo", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (en veda), mensual (temporada de producción) y al inicio y final de cada temporada de producción.



- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación y de la temporada de producción.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 09.06.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 801-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **PESQUERA RUBI S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado denominado Planta Ilo, ubicada en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 125-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 145-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Longitud	Latitud					
E-1	Aguas residuales industriales tratadas (final del Emisor Submarino; punto de emergencia de la pluma) de la Planta Ilo.	239 637,11	51,36	71°22'33,77"	17°40'54,17"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar frente a Ilo	Categoría 2, Sub categoría C2

(*) Nota: Se incluye las coordenadas geográficas procedentes de la información complementaria remitida por PESQUERA RUBI S.A

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 09.06.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **PESQUERA RUBI S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS

Código	Descripción del Efluente	Coordenadas Geográficas* (Datum: WGS 84)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
ARIT	Aguas residuales industriales tratadas (caja de registro antes del ingreso al emisor).	71°22'18,37"	17°40'54,17"	51,36	T°C, pH, DBOs, SST, aceites y grasas, y coliformes termotolerantes. Además el caudal y volumen anual.	Mensual todos los parámetros/diario para el caudal

(*) Nota: Se adiciona el código, descripción y coordenadas geográficas procedentes de la información complementaria remitida por PESQUERA RUBI S.A.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA							
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas (Datum: WGS 84)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo	
		Longitud	Latitud				
E-1'	Mar frente a Ilo, final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma).	71°22'33,77"	17°40'54,17"	Categoría 2, Sub categoría C2	pH, T°C, OD, DBOs, SST, aceites y grasas, fosforo y coliformes termotolerantes	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA	
E-2	Mar frente a Ilo, a 80 m al sur del final del Emisor Submarino.	71°22'33,77"	17°40'37,99"			En Veda Trimestral	En Producción - Al inicio y final de cada temporada de producción. - Mensual durante la temporada de producción.
E-4	Mar frente a Ilo, a 80 m al este del final del Emisor Submarino.	71°22'31,03"	17°40'35,40"				
E-7	Mar frente a Ilo, orilla de playa de Pesquera Rubí S.A.	71°22'22,77"	17°40'46,20"				
E-8	Mar frente a Ilo, Chata de Pesquera Rubí S.A.	71°22'22,97"	17°40'38,90"	Categoría 2, Sub categoría C3			
E-3	Mar frente a Ilo, a 80 m al norte del final del Emisor Submarino.	71°22'33,77"	17°40'32,77"				
E-5	Mar frente a Ilo, a 80 m al oeste del final del Emisor Submarino.	71°22'36,50"	17°40'35,40"				
E-6	Mar frente a Ilo, punto blanco a 500 m aguas afuera.	71°22'50,73"	17°40'37,51"				

(* Nota: Se incluye las coordenadas geográficas procedentes de la información complementaria remitida por PESQUERA RUBÍ S.A.

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 239 637,11 m³.
- 3.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.4 El administrado, deberá comunicar en el 3er. trimestre del 2016 del reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **PESQUERA RUBI S.A.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua